

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



12 de febrero de 2001

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

QUINTA.- Con base al criterio de automaticidad en que se otorga el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD**, el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, reconoce el siguiente tabulador a partir del año 2001:

5 AÑOS	\$2,020.00
10 AÑOS	\$4,038.00
15 AÑOS	\$8,075.00
20 AÑOS	\$12,113.00
25 AÑOS	\$15,732.00
30 AÑOS	\$19,665.00
35 AÑOS	\$23,598.00
40 AÑOS	\$27,531.00
45 AÑOS	\$31,464.00
50 AÑOS	\$37,950.00

SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, incrementa a partir de septiembre del 2001 la aportación de \$240.00 (Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.) a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N.), por concepto de **AYUDA ESCOLAR** a 20 trabajadores de cada una de las Delegaciones Sindicales, que tengan hijos inscritos en los niveles de preescolar, primarias o secundarias.

SÉPTIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta incrementar la denominada **PRÉSTAMO POR ANTICIPO DE SUELDO** donde la Institución se compromete a otorgar cuatro quincenas con base en el sueldo del solicitante, para descontarse en seis meses sin intereses. Se otorgarán 24 créditos por mes; cuatro créditos por Delegación Sindical, a partir de la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en la prestación de **AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO**, que se otorga al Personal de Apoyo y asistencia dependiente de esta Institución, previa prescripción médica, la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M. N.) anuales. Incrementa de 2 a 5 compañeros de cada Delegación, mediante comprobación con la factura original, aplicable por trabajador una vez por año, a partir de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, incrementa la prestación denominada **DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS**, a partir del 2001 quedando por un monto de \$300.00 (trescientos

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

Pesos 00/100 M. N.), por Trabajador de Apoyo y Asistencia que no haya hecho uso de ninguno de los días económicos a que tiene derecho.

DÉCIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acuerda incrementar de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.) a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N.) por la prestación denominada **BECAS BIMESTRALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES** que se otorga al hijo del trabajador que este estudiando Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato o Nivel Superior, de acuerdo a la normatividad existente, a partir del mes de enero del 2001.

DÉCIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, conviene incrementar de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100 M. N.) a \$180.00 (Ciento Ochenta Pesos 00/100 M. N.) la prestación denominada **“PAGO DE GUARDERÍA”** a los Trabajadores de Apoyo y Asistencia de esta Institución, a partir del 1° de septiembre del 2000.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, conviene incrementar de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M. N.) a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N.) la prestación denominada **“PAGO DE MATERNIDAD”** A LOS TRABAJADORES DE Apoyo y Asistencia de esta institución, a partir de enero del 2001.

DÉCIMA TERCERA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación incrementa la **AYUDA PARA IMPRESIÓN DE TESIS** a \$2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) siendo requisito que el tema de la Tesis sea afín a la labor que se desempeñe, previa constancia de elaboración; este incremento surtirá efecto a partir de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, acepta crear la prestación **“GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO”**, que consiste en 5 días de sueldo base, el pago se realizará de acuerdo a la normatividad existente en la primera parte del aguinaldo, a partir del año 2001. (Se entregarán en la primera quincena de diciembre de cada año).

DÉCIMA QUINTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, a partir de la firma del presente Convenio acepta crear el premio al **“SERVIDOR INSTITUCIONAL”**, que consiste en \$1,000.00 (Un Mil

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

Pesos 00/100 M. N.), se entregarán a 10 de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia al servicio de Esta Institución, la primera quincena del mes de diciembre del 2001..

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, para coadyuvar al gasto familiar, acepta crear un “**BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**”, que consiste en \$125.00 (Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M. N.), para entregar a cada uno de los Trabajadores de Apoyo y Asistencia al servicio de esta Institución, la primera quincena del mes de diciembre del 2001.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, como un apoyo para los gastos de sepelio de los trabajadores que fallezcan, se otorgará un anticipo de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.) a los deudos, será deducido una vez que reciban el pago de marcha que se otorga a los Trabajadores de la Educación.

DÉCIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración del Servicio Médico y la Comisión Bipartita de los Trabajadores de la Educación están de acuerdo en realizar una revisión de tabuladores y creación de Reglamento de Escalafón.

LAS PARTES ACEPTAN EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONVENIO Y SE FIRMA DE CONFORMIDAD, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL

PROFR. JUAN MANUEL ARMENDARIZ RANGEL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


PROFR. FRANCISCO B. PARRA
MIRELES

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
DEL PERSONAL DE APOYO


DR. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ
RINCÓN

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO
MEDICO DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E.

PRESIDENTE

PROFR. HIGINIO LEONAL HINOJOSA VALDES

SECRETARIO


PROFR. MARTIN L. PORTALES TORRES

TESORERO


C.P. ALEJANDRO DURON IBARRA